



FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 -SADE- 2025 160903

Santiago de Cali, 3 de abril de 2025

Señor
JOSE JAIBER OROZCO RAMOS
CC 14710077
Palmira Corregimiento Tenjo Casa 78
Palmira - Valle del Cauca
Correo: alexwilner1616@gmail.com

Referencia: Comunicado y cumplimiento del artículo tercero de la Resolución No. 1988 del 30 de diciembre del 2024.

En virtud de la imposibilidad de hacerse la notificación personal de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 del 2011, el cual reza:

ARTÍCULO 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...*

En este sentido, se remite para su cumplimiento lo descrito en el artículo tercero de la Resolución No. 1988 del 30 de diciembre del 2024 y, por medio de comunicado electrónico se remite copia del acto administrativo relacionado. La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Cordialmente;

ANA KARINA MINA VELASQUEZ

Subdirectora de Gestión Humana
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó: Héctor Pinzón Sánchez- Líder Programa Pasivo Pensional -DADI
Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario. -DADI
Archívese en: Subdirección de Gestión Humana - Historias Pensionales



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION No. 1988

(30 / 12 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, del Departamento del Valle del Cauca, en virtud de la delegación surtida en el Decreto No. 010-24-1460 del 20 de septiembre de 2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 01554 del 21 de octubre de 1996, el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación del señor JOSE JAIBER OROZCO RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 14710077.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, el reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez del señor JOSE JAIBER OROZCO RAMOS, teniendo en cuenta que el Departamento realizó aportes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para las entidades del Orden Territorial (30 de junio de 1995), y en razón de la Compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante la Resolución SUB 439936 del 16 de diciembre del 2024, resuelve reconocer la prestación económica pensión de vejez de carácter compartida en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones-Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al señor JOSE JAIBER OROZCO RAMOS, a partir del día 22 de diciembre de 2020, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803).

Que la mesada pagada por Colpensiones del señor JOSE JAIBER OROZCO RAMOS, para la vigencia 2024 asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2024 es de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.648.994).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, tiene a cargo el pago de la diferencia entre la mesada pagada por Colpensiones y la pagada por el Departamento del Valle del Cauca, es decir, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.348.994).

| MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2024 | MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2024 | DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2024 |
|--|-------------------------------------|--|
| \$2.648.994 | \$1.300.000 | \$1.348.994 |

Por lo anterior,

COAC

9



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION No. 1988

(30 / 12 / 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar aplicación a la COMPARTIBILIDAD pensional establecida en el Decreto 758 de 1990, de la pensión de jubilación otorgada mediante Resolución No. 01554 del 21 de octubre de 1996 por el Departamento del Valle del Cauca y la pensión de jubilación de carácter compartida otorgada por la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante Resolución SUB 439936 del 16 de diciembre del 2024, del señor JOSE JAIBER OROZCO RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 14710077.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el acto administrativo Resolución No. 01554 del 21 de octubre de 1996 mediante el cual el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación, en el sentido de reconocer a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, al señor JOSE JAIBER OROZCO RAMOS, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.348.994), más los incrementos que operen en las respectivas anualidades.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al señor JOSE JAIBER OROZCO RAMOS, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

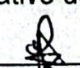
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

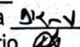
Dada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de 12 del año dos mil veinticuatro (2024).

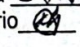

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO

Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional 

Felipe Fuentes Sanín – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo. Ana Karina Mina Velásquez – Subdirectora de Gestión Humana 

Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional universitario 

Archívese en: Subdirección de Gestión Humana - Historias Pensionales